

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO E/JGA/28/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a las acciones complementarias para la consolidación del componente Ambiente de Control del Sistema de Control Interno y aprobación del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO E/JGA/28/2016

ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Acuerdo Específico E/JGA/28/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a las acciones complementarias para la consolidación del componente Ambiente de Control del Sistema de Control Interno y aprobación del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, establece que es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y ejercerá directamente su presupuesto de manera autónoma y eficiente bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, eficacia y racionalidad;

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 22 y 23, fracciones II y XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración del mismo, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de ello; asimismo, expedirá los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo Tribunal y dirigirá su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos de éste;

**TERCERO.** Que el Transitorio Quinto del decreto de la citada Ley Orgánica establece que el Reglamento Interior del Tribunal que se encuentre vigente a la entrada en vigor de la misma, seguirá aplicándose en aquello que no se oponga a ésta, hasta que el Pleno General expida el nuevo Reglamento Interior de conformidad con lo previsto en dicho ordenamiento, por lo que se advierte que en materia de Sistema de Control Interno Institucional no existe oposición alguna en esa nueva Ley Orgánica;

**CUARTO.** Que el artículo 46, fracción II del aún en vigor Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión para dictar las disposiciones normativas de carácter obligatorio y de observancia general que regulen y den eficacia y eficiencia a sus actividades;

**QUINTO.** Que en sesiones de fechas 7 de julio y 15 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno y Administración expidió los Acuerdos E/JGA/18/2015 por el que se establecen las Disposiciones del Marco de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el diverso E/JGA/26/2015 por el que se estableció un plazo adicional de 180 días para la consolidación del componente Ambiente de Control del Sistema de Control Interno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de julio y 26 de octubre de 2015, respectivamente;

**SEXTO.** Que de conformidad a los artículos 1, 2, fracciones IV y XII y 10, fracción III del citado Acuerdo E/JGA/18/2015, el objeto de dichas Disposiciones consiste en normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional del Tribunal, estableciéndose para ello un conjunto de componentes para la toma de decisiones y el cumplimiento de objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley; destacándose de dichos componentes el denominado Ambiente de Control, consistente en un conjunto de normas, procesos y estructuras que proporcionan o constituyen la base para que los restantes componentes se implementen e impacten en la calidad de todo el Control Interno Institucional;

**SÉPTIMO.** Que en la implementación del componente Ambiente de Control y dada la magnitud que ello conllevaba, de conformidad con el acuerdo E/JGA/26/2015 se conformó un Grupo de Trabajo integrado por la Secretaría Operativa de Administración, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Coordinación General de Control Interno y Auditoría del Desempeño adscrita a dicha Contraloría, la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta última en carácter de asesor del Grupo, quienes dentro del plazo de 180 días efectuarían las gestiones respectivas para la implementación del componente Ambiente de Control, y que para efectos del presente acuerdo, se presentó por conducto de la titularidad de la Secretaría Operativa de Administración un informe con los resultados de dichas gestiones;

**OCTAVO.** Finalmente, dados los resultados contenidos en el informe emitido por el Grupo de Trabajo para la consolidación del componente Ambiente de Control del Sistema de Control Interno Institucional, la transición constitucional-legal-normativa del propio Tribunal y a efecto de cumplir con el Acuerdo E/JGA/18/2015 por el que se establecen las Disposiciones del Marco de Control Interno Institucional, resulta necesario establecer referencias complementarias e instruir la implementación de gestiones para la operación y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional para el logro de los demás componentes del citado Sistema de Control Interno Institucional del recién denominado Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 22, 23 fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior en vigor, esta Junta de Gobierno y Administración expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se redefine el sistema citado en el presente documento, como Sistema de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y con fundamento en el último párrafo del Transitorio QUINTO del Decreto por el que se expide la nueva Ley Orgánica de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, cualquier referencia legal o normativa que en dicha materia que se haga al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se entenderá referida al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.** Dada la transición legal, reglamentaria y orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se reserva la fecha para que tenga lugar la primera sesión del Comité de Control Interno Institucional de este órgano Jurisdiccional para su integración y funcionamiento, con los efectos normativos que ello conlleva.

**CUARTO.** Se instruye a las Unidades Administrativas encargadas de la instrumentación e implementación para la consolidación del componente Ambiente de Control del Sistema de Control Interno que alude el artículo del 10 del Acuerdo E/JGA/18/2015, para que en el ámbito de sus respectivas continúen con las gestiones tendientes al cumplimiento de las disposiciones del Marco de Control Interno Institucional.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

**Segundo.** Para su debida difusión, publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional y en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán y Alfredo Salgado Loyo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 442241)

**ACUERDO E/JGA/29/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se reforma el Acuerdo E/JGA/20/2016 que establece las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO E/JGA/29/2016**

REFORMA AL ACUERDO E/JGA/20/2016 QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL REGISTRO, ACTUACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERITO TERCERO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Acuerdo Específico E/JGA/29/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se reforma el Acuerdo E/JGA/20/2016 que establece las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**CONSIDERANDOS**

1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un Tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla de forma gratuita en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para dar cumplimiento a tal mandato constitucional, resulta necesario que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones de ésta, las Salas Regionales y las Salas Especializadas que integran al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuenten con el apoyo de profesionales, técnicos o prácticos que sean expertos en el oficio, arte, ciencia o área de conocimiento para la que sean requeridos, de manera tal, que funjan como verdaderos auxiliares en las funciones encomendadas.

3. En los términos previstos por el artículo 63 de su Ley Orgánica, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa contará con un registro de peritos terceros, que lo auxiliarán en el ejercicio de sus funciones de manera independiente; cuya integración, requisitos de permanencia, aceptación del cargo y remuneración, se realizará conforme a los lineamientos que señale el Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional.

4. El artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señala que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, quien además, en los términos previstos por las fracciones II y XVII y XXXIX del artículo 23 de la misma Ley, cuenta con la facultad para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, incluyendo los necesarios para llevar y mantener actualizado el Registro de Peritos, así como para dirigir y procurar el correcto funcionamiento del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del propio órgano jurisdiccional y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

5. Mediante el Acuerdo SS/5/2012, emitido por la Sala Superior del citado Tribunal en sesión privada celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de abril siguiente; se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, creándose la Unidad de Peritos adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con las funciones que en tal ordenamiento se fijaron.

6. En los términos previstos por los artículos 61, 62 y 63, del Reglamento Interior de este Tribunal, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Unidad de Peritos, llevar el Registro de Peritos conforme a las normas, reglas de operación y lineamientos que se establezcan para tal efecto.

7. En sesión de siete de julio de dos mil dieciséis la Junta de Gobierno y Administración, en sustitución al diverso E/JGA/32/2011, dictó el Acuerdo E/JGA/20/2016 que prevé las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en la página de internet del Tribunal el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

8. Con motivo de un estudio realizado al Acuerdo E/JGA/20/2016 que prevé las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y con el objetivo de atender íntegramente la obligación de este Tribunal contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como de evitar toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; se identificó que la causal de baja del Registro de Peritos del Tribunal contenida en la fracción III y párrafo tercero de la Regla Vigésima Cuarta del referido acuerdo, resulta contraria a los Derechos Humanos tanto de los actuales integrantes del registro de peritos, como de los profesionistas y técnicos que pretenden ingresar al mismo, pues dicha regla excluye de su participación en el Registro de Peritos del Tribunal a toda aquella persona que cuente con más de setenta y cinco años de edad, vulnerando con ello su dignidad humana con motivo de su edad y evitando que personas con una amplia experiencia y capacidad profesional puedan prestar sus servicios en apoyo de la actividad de este órgano jurisdiccional.

9. Derivado del análisis descrito en el numeral anterior, y con motivo del trabajo conjunto que se pactó con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) mediante el Convenio de Colaboración Contra la Discriminación celebrado por este Tribunal y la Conapred el 12 de octubre de 2016; se concluyó que resulta necesario derogar el supuesto de exclusión por límite de edad que actualmente prevé la fracción III y el párrafo tercero de la Regla Vigésima Cuarta del Acuerdo E/JGA/20/2016 que prevé a su vez las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con el ánimo de reafirmar el compromiso de esta Institución con la protección de todos y cada uno de los derechos humanos tutelados por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes y Reglamentos tanto a nivel Federal como Local, así como de no discriminación contenidos en las mismas y en cualquier ámbito.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II, XVII y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46, 47, 61 y 62, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; esta Junta de Gobierno y Administración emite la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO E/JGA/20/2016 QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA  
EL REGISTRO, ACTUACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERITO TERCERO, DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**Primero.** Se **REFORMA** la fracción III y el párrafo tercero de la Regla Vigésima Cuarta del diverso E/JGA/20/2016 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de siete de julio de dos mil dieciséis, para quedar como sigue:

**Vigésima Cuarta.** (...)

I. a II. (...)

III. (Se deroga)

IV. a V. (...)

(...)

En el caso de la fracción IV, la baja se inscribirá en el Registro el día siguiente a aquel en que haya transcurrido en exceso alguno de los plazos previstos en el último párrafo de la regla Vigésima tercera.

(...)

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 442242)**